

"Año de la Universalización de la Salud"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 151 -2020-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 15 DIC 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2019813, de fecha 23-11-2020, presentado por la beneficiaria señora **CLAUDIA PAULINA MAMANI HUARACHA**, identificada con DNI N° 40651302, sobre Adjudicación de Lote N° 06, Manzana "K", SECTOR 2, PAMPAS DE CHEN CHEN, SUB SECTOR 2B-2, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 22° del Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrarlo los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad - DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, el Artículo 37° del acotado Reglamento las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...]; por lo que mediante Informe N° 092-2020-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 03/12/2020, el Inspector del PROMUVI informa que el día 30/11/2020, a las 10:35 am. procedió a inspeccionar el inmueble ubicado en la Asociación de Vivienda Ciudad Magisterial Cobresol Mz. K Lote 06, Sector 2 de las Pampas de Chen Chen, Sub Sector 2B-2, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, conducido por la administrada Claudia Paulina Mamani Huaracha, haciendo constar que el lote se encuentra construido de material rustico (Adobe y calamina) con puerta de acceso de calamina, verificando un amplio patio con piso falso y techo de calamina, el mismo que se halla destinado para lavandería de la familia; un servicio higiénico con piso falso, cercado y con techo de calamina, y una cocina erigida con un módulo de madera, piso falso y techo de calamina, edificaciones que ocupan un área total aproximada de 45m2, se precisa que en los ambientes antes mencionado se observa prendas de vestir, camas, cómoda, ropero, TV, radio, mesas, sillas, refrigerado, repostero, licuadora, cocina a gas y a leña, menaje, taza, ducha, lavadero, mascotas (perro y aves de corral), y demás utensilios que son necesarios para una vivencia idónea de la familia en el predio en cuestión, además cuenta con los servicios básicos como: Luz, agua, desagüe y cable, concluye que logro constatar la vivencia de la beneficiaria con sus familiares en forma personal, real, permanente y pacífica.

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el presente reglamento, serán de aplicación supletoria al presente reglamento [...] "Ley del Procedimiento Administrativo General" - Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el Artículo VIII del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...) concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, del análisis y revisión de la Carpeta N° 0005915, se evidencia que la beneficiaria ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, tales como: 1) Solicitud presentada por la beneficiaria, 2) Pago por concepto de: Otorgamiento de Resolución de adjudicación; Inspección, y, Pago del Valor del Terreno, pagos que se acreditan con el Recibo N° 0311770, de fecha 16/11/2020. Asimismo, mediante Informe N° 089-2020-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 23/11/2020, el Inspector del PROMUVI, ha informado que la beneficiaria se encuentra en posesión del Lote 16, Manzana C de la Asociación de Vivienda "El Panorámico", del Sub Sector 1A-2, Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con más de 30m2 de área





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

construida y techada, además cuenta con la Resolución de Gerencia N° 132-2020-GDUATT-GM-MPMN, en la que se dispone la Inscripción en el Padrón Definitivo de la beneficiaria con el Lote antes referido, en virtud de haber suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión, por último; con Certificado Negativo de Propiedad expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua y Certificado Negativo de Propiedad expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, demuestra que no se encuentra inscrito o cuenta con anotación preventiva de inmueble a su nombre, y el Documento Nacional de Identidad de Claudia Paulina Mamani Huaracha, Declaración Jurada que ha señalado domicilio en el ámbito de aplicación del Plan Director. Constancia emitida por el Presidente de la Asociación de Vivienda Ciudad Magisterial, de fecha 30/01/2010, donde se hace constar la posesión en la Mz. C3 Lote 19 (nomenclatura anterior); Constancia de Adjudicación emitida por el Presidente de la Asociación de Vivienda Ciudad Magisterial, de fecha 02/08/2010m donde hace constar la adjudicación del lote en mención;..., entre otras Constancias emitidas por el Presidente de la Asociación de Vivienda Ciudad Magisterial, documentos que acreditan la posesión de la recurrente del domicilio en mención.

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de la beneficiaria Sra. **CLAUDIA PAULINA MAMANI HUARACHA**, con DNI N° 40651302, el Lote N° "06", Manzana "K", del Sector 2 Pampas de Chen Chen, Sub Sector 2B-2, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en Partida Electrónica N° 11039884, el mismo que deberá ser destinado para fines de Vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

Frente	: Con Calle N° 4 con 8.00 ml.
Lado Derecho	: Con Lote N° 5 con 15.00 ml.
Lado Izquierdo	: Con Lote N° 7 con 15.00 ml.
Fondo	: Con Lote N° 25 con 8.00 ml.
Área	: 120.00 m².
Perímetro	: 56.00 ml.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, la adjudicataria no podrán enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o poseionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que una vez que la adjudicataria haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL